

ORD. D.E.: N° 171649 /

**MAT.:** Imparte instrucciones para la descripción del área de influencia del medio humano con enfoque de género.

SANTIAGO, 27 DIC 2017

**DE :** JUAN CRISTÓBAL MOSCOSO FARÍAS  
DIRECTOR EJECUTIVO (S)  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

**A :** SEGÚN DISTRIBUCIÓN

En atención a la necesidad de avanzar en el término de las desigualdades y discriminaciones que afectan a las mujeres en la política, en la economía y en otros espacios de desarrollo personal y social, el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) incorporó, como parte de su Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG), el compromiso de *“Garantizar la participación de las mujeres y la inclusión de sus necesidades y experiencias, en las distintas instancias de evaluación, diseño e implementación de políticas medioambientales”*, razón por la cual crea un Comité de Equidad de Género, el cual ha definido equipos de trabajo a nivel nacional para diversas líneas de acción.

En este contexto, y por cuanto la administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) constituye una de las principales funciones del Servicio, el Comité de Equidad de Género adoptó el desafío de elaborar un Instructivo, dirigido a profesionales del SEA, que promueva la inclusión del enfoque de género en las tareas de revisión de los antecedentes relativos al área de influencia del medio humano presentados por titulares de proyectos que ingresan al SEIA, documento que se adjunta a continuación.

Es importante señalar que lo expuesto en el presente Instructivo es complementario a lo indicado en la Guía para la descripción del área de influencia del medio humano, documento que incorpora un capítulo específico sobre la inclusión de enfoque de género. Así, ambos documentos se inscriben dentro de las funciones del SEA señaladas en la letra d) del artículo 81 de la Ley N° 19.300, y que establece que corresponderá al Servicio *“uniformar los criterios, requisitos, condiciones, antecedentes, certificados, trámites, exigencias técnicas y procedimientos de carácter ambiental que establezcan los ministerios y demás organismos del Estado competentes, mediante el establecimiento, entre otros, de guías trámite”*.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



JUAN CRISTÓBAL MOSCOSO FARÍAS  
Director Ejecutivo (S)  
Servicio de Evaluación Ambiental

SBG/GRC/IPG/MRG/PRE/cpg.

Cc.:

- División Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, Servicio de Evaluación Ambiental
- División Jurídica, Servicio de Evaluación Ambiental
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental – G.Doc. 29.156/17

## INSTRUCTIVO

### DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL MEDIO HUMANO CON ENFOQUE DE GÉNERO

#### 1. Introducción

En atención a la necesidad de avanzar en el término de las desigualdades y discriminaciones que afectan a las mujeres en la política, en la economía y en otros espacios de desarrollo personal y social, el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) incorpora, como parte de su Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG), el compromiso de *“Garantizar la participación de las mujeres y la inclusión de sus necesidades y experiencias, en las distintas instancias de evaluación, diseño e implementación de políticas medioambientales”*, razón por la cual crea un Comité de Equidad de Género, el cual ha definido equipos de trabajo a nivel nacional para diversas líneas de acción.

En este contexto, y por cuanto la administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) constituye una de las principales funciones del Servicio, el Comité de Equidad de Género adoptó el desafío de elaborar un Instructivo, dirigido a profesionales del SEA, que promueva la inclusión del enfoque de género en las tareas de revisión de los antecedentes relativos al área de influencia del medio humano presentados por titulares de proyectos que ingresan al SEIA, documento cuyos contenidos se exponen a continuación.

Es importante señalar que lo expuesto en el presente Instructivo es complementario a lo indicado en la Guía para la descripción del área de influencia del medio humano, documento que incorpora un capítulo específico sobre la inclusión de enfoque de género. Así, ambos documentos se inscriben dentro de las funciones del SEA señaladas en la letra d) del artículo 81 de la Ley N° 19.300, y que establece que corresponderá al Servicio *“uniformar los criterios, requisitos, condiciones, antecedentes, certificados, trámites, exigencias técnicas y procedimientos de carácter ambiental que establezcan los ministerios y demás organismos del Estado competentes, mediante el establecimiento, entre otros, de guías trámite”*.

#### 2. El área de influencia del medio humano

##### 2.1. Aspectos generales

Para una aproximación conceptual al área de influencia del medio humano, es necesario destacar algunos aspectos centrales de la conceptualización del área de influencia en el SEIA, los cuales son abordados con mayor profundidad y detalle en la Guía sobre el área de influencia en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEA, 2017):

El Reglamento del SEIA en su artículo 2° define el área de influencia como: *“El área o espacio geográfico, cuyos atributos, elementos naturales o socioculturales deben ser considerados con la finalidad de definir si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias del artículo 11° de la Ley N°19.300, o bien para justificar la inexistencia de dichos efectos, características o circunstancias”*.

El área de influencia debe considerar la determinación, justificación y descripción de cada elemento del medio ambiente que puede ser impactado significativamente, lo cual aplica para el caso del medio humano.

La descripción del área de influencia puede ser general o detallada. La descripción general del área de influencia debe contener la información pertinente y suficiente para definir si el proyecto o actividad

genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias del artículo 11° de la Ley N°19.300, o bien para justificar la inexistencia de dichos efectos, características o circunstancias. Esto significa que la descripción general aplica tanto a Estudios como a Declaraciones de Impacto Ambiental.

Por su parte, la descripción detallada (línea de base), es aquella en la cual se examina con mayor detalle aquellos elementos del medio ambiente que se encuentren en el área de influencia del proyecto o actividad y que dan origen a la necesidad de presentar un Estudio de Impacto Ambiental, en consideración a los efectos, características o circunstancias a que se refiere el artículo 11° de la Ley. En consecuencia, la descripción detallada o línea de base sólo aplica a los EIA, y sólo en relación a aquellos elementos afectados significativamente, los cuales se analizan con mayor detalle y profundidad, identificando y justificando la sección o superficie del área de influencia en donde se generan estos impactos, conforme se señala en el artículo 18°, letra e) inciso segundo y letra g) inciso segundo del Reglamento del SEIA.

Para la descripción detallada (línea de base) del área de influencia se deben considerar los atributos relevantes de la misma, su situación actual y, si es procedente, su posible evolución sin considerar la ejecución o modificación del proyecto o actividad. Este análisis detallado y en profundidad contribuye a la evaluación de los impactos que se generan sobre los elementos del medio ambiente.

## **2.2. El medio humano y su área de influencia**

El medio humano constituye un elemento o componente del medio ambiente que se refiere a la población humana y su entorno sociocultural. En este ámbito, cabe tener presente que los elementos naturales interactúan con los socioculturales, influenciando en los sistemas de vida de las personas, grupos humanos y de la sociedad en su conjunto, y también en otros componentes del medio ambiente.

En el marco del área de influencia, la descripción del medio humano proporciona la identificación y caracterización sociocultural de la población humana que puede ser afectada por los proyectos de inversión que ingresan al SEIA. Estos impactos ambientales pueden ser significativos o no significativos, cuya identificación o descarte debe ser analizado en el contexto de un espacio geográfico específico y delimitado para el componente medio humano, el cual se denomina Área de Influencia del Medio Humano.

Es importante destacar que la determinación, justificación y descripción del área de influencia del medio humano presta utilidad para la predicción y evaluación de diversos efectos, características y circunstancias establecidas en el artículo 11° de la Ley N° 19.300: el reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos (artículo 7 Reglamento del SEIA); la localización próxima a población protegida susceptible de ser afectada (artículo 8 Reglamento del SEIA); así como la afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano (artículo 10 letra c Reglamento del SEIA).

## **3. Enfoque de género en la descripción del área de influencia del medio humano**

### **3.1. ¿Qué es el género y cuál es su importancia en la evaluación ambiental del SEIA?**

En los últimos años el Estado de Chile ha fortalecido el desarrollo de políticas, planes y programas orientados a la equidad de género, la igualdad de derechos y la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres. Un rasgo esencial de estas acciones es su carácter transversal, ello por cuanto demandan de una acción conjunta y coherente por parte de los distintos órganos de la administración del Estado –p.ej.: salud, educación, economía, etc.-, institucionalidad pública de la cual el Servicio de Evaluación Ambiental forma parte.

En términos básicos, el concepto de género remite al conjunto de significados y creencias que una sociedad atribuye a la diferencia sexual entre hombres y mujeres. Este sistema sexo-género<sup>1</sup> constituye un rasgo universal en virtud del cual se organizan y estructuran las sociedades humanas, en todo tiempo y lugar, no obstante que los significados específicos atribuidos varíen de sociedad en sociedad, así como dentro de una misma sociedad en su devenir histórico (Comas, 1995; Espinar-Ruiz, 2007).

Según consigna el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en su Estrategia de Igualdad de Género 2014-2017, el concepto de género refiere a:

*“Los atributos y oportunidades sociales vinculados con el hecho de ser hombre o mujer y las relaciones entre mujeres y hombres y niñas y niños, así como a las relaciones entre mujeres y entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones se construyen socialmente y se aprenden mediante procesos de socialización. Dependen del contexto y el momento, y pueden cambiar. El género determina qué se espera, permite y valora en una mujer o un hombre en un contexto específico. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres en cuanto a las responsabilidades que se les asignan, las actividades que realizan, el acceso a los recursos y el control de éstos, así como las oportunidades de adopción de decisiones. El género es parte del contexto sociocultural más amplio. Otros criterios importantes para el análisis sociocultural incluyen la clase, la raza, el nivel de pobreza, el grupo étnico y la edad”.* (PNUD, 2014:27).

De lo señalado se extrae que el género puede entenderse como una categoría analítica que permite explicar la diferencia sexual en una determinada sociedad. Sin embargo, también puede entenderse como un constructo social que atribuye valores diferenciales a los roles y conductas asignados a lo femenino y masculino, implicando a su vez criterios de jerarquización de hombres y mujeres en el sistema social. En contextos de hegemonía patriarcal, esta jerarquización produce inequidades y la infravaloración o invisibilización de los roles, funciones y características de las mujeres, aspectos que se reproducen a través del tiempo.

En el ámbito del SEIA, la aplicación de una perspectiva de género supone como punto de partida la necesidad de visibilizar la existencia de hombres y de mujeres en el área de influencia del medio humano de un proyecto determinado, así como las diferencias y desigualdades de género que pueden ser relevantes para la predicción y evaluación de impactos ambientales, así como la definición de medidas que sean pertinentes a las realidades socioculturales locales. De igual modo, implica considerar equitativamente a hombres y mujeres en la información ambiental. Si tales condiciones de existencia no son explicitadas en la descripción del área de influencia del medio humano, difícilmente serán consideradas en las fases posteriores de la evaluación.

Una premisa subyacente a este enfoque plantea que hombres y mujeres perciben y se relacionan con su entorno social y natural de modos diversos. En este sentido, es posible afirmar que la experiencia y el conocimiento que se deriva de esta, no se encuentra distribuido en forma homogénea, dado que en toda sociedad existen personas que manejan información que otros no poseen. Por ejemplo, en muchos pueblos indígenas el conocimiento sobre flora de uso medicinal se encuentra en poder de determinado tipo mujeres, quienes también cumplen un rol central en las prácticas de sanación de personas (por ejemplo, las figuras de *Machi* y *Lawentuchefe* en la cultura Mapuche. Visibilizar esta diversidad implica reconocer no sólo que un proyecto puede impactar la calidad de vida de hombres y mujeres en forma distinta, sino que es necesario que la información del área de influencia del medio humano se nutra de estas diferentes perspectivas de percibir y relacionarse con el entorno. Con ello, desde la gestión ambiental del SEIA se contribuye a disminuir las brechas de género y se promueven condiciones de mayor equidad social.

### 3.2. ¿Cómo incluir el enfoque de género en la descripción del área de influencia del medio humano?

Dado que el género es una categoría transversal al modo en que se organizan todas las sociedades humanas, la tarea de visibilizar la existencia y modo de habitar un territorio por parte de hombres y

---

<sup>1</sup> El sexo hace referencia a las características biológicas de las personas, en tanto que el concepto de género refiere a la construcción sociocultural sobre tales diferencias biológicas. Así, se habla del “sistema sexo-género” por cuanto ambas se encuentran íntimamente relacionadas.

mujeres, es también transversal a la descripción general y detallada del área de influencia del medio humano. En consecuencia, para ambos tipos de descripción la persona encargada de la evaluación del medio humano deberá corroborar que la descripción del área de influencia del medio humano considera, al menos, los siguientes aspectos fundamentales:

a) Las metodologías de investigación social basadas en fuentes primarias, deberán considerar la perspectiva de hombres y mujeres, de manera que esté representada la diferencia de género en la percepción y modo de relacionarse con el entorno. En este sentido, técnicas para la obtención de información tales como encuestas, entrevistas, grupos focales, metodologías participativas, entre otras, deberán considerar este criterio.<sup>2</sup> Los criterios metodológicos para dicha caracterización deben regirse por los estándares indicados en la Guía para la descripción del área de influencia del medio humano.

b) Se deberá visibilizar la diferencia de hombres y mujeres en la descripción de la población humana y su relación con el entorno. Esto implica entregar datos desagregados por sexo (primarios y secundarios), identificar actividades predominantemente desarrolladas por mujeres y por hombres –o bien entregar antecedentes empíricos que acrediten su ausencia-, así como destacar diferencias de percepción entre hombres y mujeres sobre su entorno –y los servicios que este entorno brinda-, que sean relevantes para el análisis del área de influencia del medio humano. Cabe señalar que muchas veces la utilización de ciertos bienes, equipamientos y servicios básicos se correlaciona fuertemente con el sexo de la población que habita el área de influencia, pudiendo este ser el caso de la demanda de acceso a servicios de salud, utilización de áreas verdes en espacios urbanos, entre otros. Lo anterior implica la utilización de fuentes, pautas e instrumentos que permitan obtener esta información diferenciada.

c) Los elementos señalados en el literal anterior se deberán considerar tanto en el análisis integral realizado en el marco de la descripción general del área de influencia del medio humano, como en el análisis integral correspondiente a la descripción detallada (a modo de ejemplo, en Anexo 1 se ilustra el modo en que pueden ser desagregadas las cinco dimensiones referidas a estudios de línea de base del medio humano, artículo 18 letra e.10 Reglamento del SEIA). En caso de ser identificados, se deberá presentar un análisis de aquellos aspectos de las relaciones de género que puedan verse afectados de manera particular por el proyecto en evaluación, pudiendo incidir tanto en la determinación de la significancia del impacto (descripción general), como en la definición de las medidas pertinentes (descripción detallada). Esto último implica realizar un análisis de género propiamente tal, en el que se interpreta la realidad teniendo en cuenta que mujeres y hombres tienen posiciones distintas en distintos ámbitos de la vida social (INE, 2015). Por ejemplo, una afectación a una actividad productiva llevada a cabo fundamentalmente por mujeres podría aumentar las brechas e inequidades de género existentes tanto en el plano económico como social, por lo tanto la influencia del proyecto en esta situación sólo podrá determinarse con precisión si existe un análisis de estas brechas e inequidades en la situación “sin proyecto”.

Es importante señalar que la aplicación del enfoque de género supone incorporar de manera transversal esta perspectiva en las decisiones metodológicas de la investigación social -diseño, recolección de datos, análisis e interpretación de resultados, elaboración de reportes- para la descripción del área de influencia del medio humano.

La aplicación del enfoque de género implica también adoptar una visión crítica respecto de ciertos conceptos claves empleados durante las tareas de descripción del área de influencia del medio humano, que pueden introducir un sesgo de género en la representación de la realidad social. Por ejemplo, interpretar el trabajo productivo sólo como actividades sujetas a retribución monetaria, implicaría invisibilizar aquel trabajo productivo que se realiza en el ámbito doméstico o bien sujeto a relaciones de intercambio de bienes y servicios no insertos en una economía monetarizada, y que podrían estar

---

<sup>2</sup> Tratándose de una investigación cuantitativa o mixta, es posible emplear una estrategia de muestreo estratificado, donde la muestra sea construida en relación a la proporción de hombres y mujeres habidos en la población total objeto de estudio. Por su parte, en el caso de investigaciones cualitativas o mixtas, donde el muestreo no sigue un plan de acción fijado rígidamente de antemano (Ej.: muestreo por redes o “bola de nieve”), es fundamental que la persona a cargo de la investigación procure en todo momento acceder al conocimiento que hombres y mujeres tienen de la experiencia de habitar el lugar de estudio.

asociadas a tareas desempeñadas principalmente por mujeres.<sup>3</sup> Así, el enfoque de género supone una invitación a revisar el uso tradicional de conceptos usados en ciencias sociales, cuyo uso acrítico podría suponer sesgos de género en tareas claves asociadas a la descripción del área de influencia del medio humano (por ejemplo, la redacción de preguntas al diseñar una encuesta o pauta de entrevista, o bien el análisis e interpretación de los resultados).

#### 4. Bibliografía citada

Comas, D. 1995. *Trabajo, género, cultura: La construcción de desigualdades entre hombres y mujeres*. Barcelona: Icaria.

Espinar-Ruiz, E. 2007. Las raíces socioculturales de la violencia de género. En: *Escuela Abierta, Revista de Investigación Educativa* N° 10, pp. 23-48.

INE. 2015. *Guía metodológica para incorporar el enfoque de género en las estadísticas*. Santiago de Chile: Instituto Nacional de Estadísticas.

PNUD. 2014. *Estrategia de Igualdad de Género 2014-2017*. Santiago de Chile: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

---

<sup>3</sup> La división sexual del trabajo constituye la asignación de ciertas tareas por ser de un determinado sexo. Por ejemplo, en Chile y la mayor parte de las sociedades del mundo, se entiende como actividades de “mujeres” lo que se asocia al denominado “trabajo reproductivo”, y que dice relación con la procreación de seres humanos, así como el cuidado y bienestar de quienes integran el hogar (hacer las compras, cocinar, lavar la loza, lavar la ropa, planchar, cuidar a familiares enfermos/as, etc.). Históricamente estas actividades son poco valoradas y no generan pago económico para quien lo realiza, salvo cuando este lo realiza una persona que no pertenece a la familia, y ha sido contratada para eso (servicio doméstico).

Lo anterior, se sustenta en la regla social implícita que indica que las mujeres “son las encargadas” de este tipo de trabajo, acotando así el ámbito de acción de las mujeres al espacio doméstico, el cual se desarrolla en el ámbito privado de las personas. Por otra parte, las actividades que se realizan fuera del hogar se entienden como “trabajo productivo”, las cuales son valoradas socialmente y se recibe una retribución económica por su realización. En nuestra sociedad, estas actividades están asignadas al quehacer de los hombres y se desarrollan en el ámbito de lo público. En este ámbito se ubica también la participación política, que tradicionalmente ha sido de dominio masculino.

## ANEXO 1. Análisis con enfoque de género de las dimensiones del medio humano

El artículo 18 letra e.10) del Reglamento del SEIA, señala las dimensiones que debe incluir la descripción detallada del área de influencia del medio humano, donde el enfoque de género para cada una de estas dimensiones se expone a continuación:

1. **Dimensión geográfica:** el objetivo será analizar la distribución espacial en el área de influencia del grupo humano con enfoque de género, es decir, preguntarse si hay ciertos sectores o barrios (dependiendo si estamos frente a una zona rural o urbana) habitados predominantemente por hombres o mujeres, o si se da una espacialidad más bien homogénea, de acuerdo a la ocupación del territorio según usos económicos, sociales y culturales.
2. **Dimensión demográfica:** el objetivo será incluir la distinción por género en cada uno de los ítems señalados en el apartado e.10. del artículo 18 del DS N° 40: edades, sexo o género, rama de actividad, categoría ocupacional y estatus migratorio, considerando la estructura urbana rural, población económicamente activa, escolaridad y nivel de instrucción, entre otros. Así, por ejemplo, al detallar las principales actividades productivas y ocupación, se hace necesario incluir las actividades productivas remuneradas y también aquellas actividades reproductivas no remuneradas (como el cuidado de los hijos, etc.) con distinción por género, según indicadores de características socioeconómicas, socioculturales, educacionales y temáticas de salud.
3. **Dimensión antropológica:** aquí se deben dar a conocer las características étnicas de la población y manifestaciones de su cultura, tales como ceremonias religiosas, celebraciones, ferias, entre otros detallados en el punto e.10. del artículo 18 del Reglamento del SEIA, dando cuenta de los roles que se le asignan a cada género tradicionalmente en dicha comunidad.

En el caso de los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, también se debe incluir los siguientes puntos, con sus correspondientes distinciones por género:

- Uso y valorización de los recursos naturales
  - Prácticas culturales
  - Estructura organizacional
  - Apropiación del medio ambiente (uso medicinal, preparación de alimentos, entre otros)
  - Patrimonio cultural indígena, incluyendo los lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de su cultura o folklore
  - Identidad grupal a través de los elementos culturales
  - Sistema de valores
  - Ritos comunitarios (significancia social del rito)
  - Símbolos de pertenencia grupal
  - Expresiones culturales y costumbristas
  - Historias del lugar
4. **Dimensión socioeconómica:** el objetivo es detallar el grado de participación por género en las actividades productivas y ocupacionales, en el acceso y control sobre recursos, entre otros puntos.
    - División sexual del trabajo: tanto mujeres como hombres trabajan para mantener sus hogares y comunidades, pero su trabajo tiende a ser diferente en naturaleza y valor.

Estas diferencias son un aspecto central en las relaciones de género. La sociedad ha asignado diferentes papeles, responsabilidades, actividades y poderes a mujeres y hombres de acuerdo con lo que se considera apropiado, otorgándoles una valoración social a los mismos.

Esto es lo que se denomina la división sexual del trabajo. Constituye una fuente de división y conflicto pero también de conexión, interdependencia, intercambio y cooperación para satisfacer las necesidades de supervivencia. La naturaleza y la dimensión del trabajo de las mujeres pueden permanecer invisibles si no existe conciencia de dicha división. Asimismo, es específico a cada cultura y momento histórico. Puede variar de comunidad en comunidad y se adapta a las condiciones cambiantes de los hogares (ausencia de miembros clave, cambios en los ingresos o necesidad de dinero en efectivo, influencia de proyectos de desarrollo locales, efectos de la formación, etc.).

La relación entre la “División Genérica del Trabajo” y los roles asignados por razón de sexo es un aspecto central en las relaciones de género. La primera se refiere más a la distribución de actividades Sociales y económicas, es decir, a la reproducción de los bienes y de la vida, mientras que la segunda incluye tanto las normas y los valores relativos al género, como las actitudes y los comportamientos asociados a cada uno de dichos papeles.

- Análisis del acceso y control de recursos y beneficios: el trabajo productivo, reproductivo y comunitario requiere el uso de recursos. Estos pueden ser:
  - Económicos o productivos: tierra, equipos, herramientas, empleo, crédito, formación, etc.
  - Políticos: organizaciones representativas, liderazgos, educación y formación, etc.
  - Tiempo: ocio, actividades alternativas, formación.

Participar del trabajo y utilizar recursos genera beneficios para las personas, los hogares y las comunidades. Estos pueden ser:

- Provisión de necesidades básicas como alimento, vestido, vivienda, ingresos, etc.
- Propiedad.
- Educación y Formación.
- Poder político, prestigio, status y oportunidades para abordar nuevos intereses.

La posición subordinada de las mujeres puede limitar su acceso y control sobre los recursos y beneficios. De esta forma, se vuelve necesario describir la participación diferenciada por género en las actividades productivas, reproductivas y comunitarias, con su correspondiente acceso (también diferenciado por género) a los recursos económicos, políticos y de tiempo que se detallan más arriba.

5. **Dimensión de bienestar social básico:** detallar el acceso con distinción de género a los bienes y servicios tales como vivienda, transporte, energía, servicios sanitarios, salud, educación y recreación, con el objeto de evaluar las condiciones actuales de acceso al mejoramiento de las condiciones del bienestar social básico de las mujeres y hombres situados en el área de influencia.